

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 24 Extraordinaria de 1 de abril de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9043 (GOC-2021-318-EX24)

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 55/2021 (GOC-2021-319-EX24)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 1 DE ABRIL DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 24

Página 397

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-318-EX24

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro,

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaría a partir del 1.º de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, en el Artículo 1, aprueba la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se fijan y modifican por el Consejo de Ministros, los que se relacionan en su Anexo Único; asimismo, establece en la Disposición Especial Primera que este órgano queda encargado de aprobar, por primera vez, los precios y tarifas de los productos o servicios que no sean de su nomenclatura, en los que se decida eliminar gratuidades o subsidios indebidos del Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el precio minorista del fideo en paquete de doscientos gramos y del keroseno con destino a los núcleos no electrificados o que poseen refrigeradores de keroseno, ambos productos como parte de la canasta familiar normada, según la política de distribución.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 135 y 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 24 de marzo de 2021 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Establecer el precio minorista de dos pesos cubanos con cuarenta centavos (2.40 CUP) al paquete de fideo de doscientos gramos (200 g), con destino a la población como parte de la canasta familiar normada, según la política de distribución.

SEGUNDO: Establecer el precio minorista de siete pesos cubanos (7.00 CUP) para el litro del keroseno, con destino a los núcleos no electrificados o que poseen refrigeradores de keroseno, como parte de la canasta familiar normada, según la política de distribución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 25 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

GOC-2021-319-EX24

RESOLUCIÓN 55/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 9028 del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 2021, faculta al Ministro del Comercio Interior para aprobar los precios minoristas de productos con destino a la Canasta Familiar Normada y dietas médicas, que sean sustitutos temporales de los que tienen precios aprobados centralmente, teniendo en cuenta los costos de los productos sustitutos y los precios establecidos para sus similares, e incluye las modificaciones de formatos y envasados de estos.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el precio minorista en pesos cubanos, CUP, con destino a la Canasta Familiar Normada, de los productos con formato diferente que se dirán, por correlación con el precio minorista aprobado centralmente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Establecer el precio minorista, en pesos cubanos, CUP, con destino a la Canasta Familiar Normada, de los productos con formato diferente siguientes:

Código	Productos	UM	CUP
S/C	Compota normada en envase de 150 gr	U	0.20
5002	Pastas cortas a granel 400 gr	gr	12.00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de marzo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior